

GACETA OFICIAL

la cual se autoriza al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 147 DE 1916

(de 5 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso Guzmán R. Escribiente de la Jefatura de la Sección Segunda de Policía Nacional (Colón), en reemplazo del señor Emilio Grimaldo, con derecho a devengar sueldo desde el 21 de Agosto pasado, fecha en que principió a desempeñar el mencionado cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 148 DE 1916

(de 5 de Septiembre)

por el cual se nombra el Ministerio Público de la Nación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º Nómbrase a los señores J. Demástene Roseman, José María Fernández y doctor Harroldo Ariza, Procurador General de la Nación, primero y segundo suplentes para el período legal en curso.

Artículo 2.º Nómbrase Fiscal del Juzgado Superior de la República, primero y segundo suplentes, por su orden, a los señores Oswaldo López, Tristán Ceferino Cajar y Pablo Ruiz Z.

Artículo 3.º Nómbrase Fiscales del Circuito en la República, principales y suplentes, para el período legal en curso, en el orden siguiente:

Provincia de Bocas del Toro.

Principal, señor don Enrique C. de la Espriella.

Primer Suplente, señor don José Amílcar Grimas.

Segundo Suplente, señor don Constantino Romero.

Provincia de Coclé.

Principal, señor don Tomás Grimaldo.

Primer Suplente, señor don Manuel M. Pimentel F.

Segundo Suplente, señor don Bernardo Conte.

Provincia de Colón.

Principal, señor don José J. Echeo-

na.

Primer Suplente, señor don Antonio Ricaurte Jaén.

Segundo Suplente, señor don Antonio Grimaldo Fernández.

Provincia de Chiriquí.

Principal, señor don César Contreras.

Primer Suplente, señor don Balbino Alvarado.

Segundo Suplente, señor don Manuel Tribaldos.

Provincia de Herrera.

Principal, señor don Cello Cedeño.

Primer Suplente, señor don Fermín R. Ortega.

Segundo Suplente, señor don Tomás de A. Sánchez.

Provincia de Los Santos.

Principal, señor don Manuel María Angulo.

Primer Suplente, señor don Clemente Céspedes.

Segundo Suplente, señor don Ramón Díaz.

Provincia de Panamá.

Principal, señor don Cristóbal Segundo.

Primer Suplente, señor don Gregorio Conte.

Segundo Suplente, señor don José Eusebio Jaén A.

Provincia de Veraguas.

Principal, señor don Ramón González.

Primer Suplente, señor don Ramón Álvarez.

Segundo Suplente, señor don Raúl Alba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

DECRETO NUMERO 150 DE 1916

(de 9 de Septiembre)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º Nómbrase a la señorita Heliodora Ulloa Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Mariabé con la asignación mensual de cinco balboas (B. 5.00).

Artículo 2.º Nómbrase a la señorita Olinda María Cristóbal Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Olá.

Artículo 3.º Nómbrase Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Santafé a la señorita Lucinda Alsprá A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 151 DE 1916

(de 9 de Septiembre)

por el cual se aprueba un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Apruébase el nombramiento hecho por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí en el señor Justo Abel Contreras, para Fiscal interino de ese Circuito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 152 DE 1916

(de 12 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Balbino Cordero Ayudante del Caballerizo de la Brigada de la Policía Nacional por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular, señor Gabriel Campos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

DECRETO NUMERO 153 DE 1916

(de 15 de Septiembre)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º Nómbrase en interinidad Telegrafista de segunda clase de la Oficina Central de esta ciudad, a la señorita Eugenia Deliot.

Artículo 2.º Nómbrase Telegrafista de tercera clase de la Oficina arriba mencionada a la señorita Isabel María Villa.

Artículo 3.º Promuévase a Telegrafista de tercera clase a Amelia Merol, y Efraim Sanjur, Telegrafistas de cuarta, de las Oficinas de Panamá y Horconitos, respectivamente.

Artículo 4.º Promuévase al puesto de Telegrafista, de segunda clase de la Oficina de David a la señorita Luisa Araúz, Telegrafista de tercera clase y nómbrase para este último empleo a la señora Elena Alsprá de Fernández.

Artículo 5.º Nómbrase Portero de la Sección Séptima de la Agencia Postal de esta ciudad, al señor Antonio Berrío.

Artículo 6.º Nómbrase Telegrafista de segunda clase a la señorita

Rosaura Ayarza O. en la Oficina de David.

Artículo 7.º Nómbrase en propiedad Telegrafista de El Boquete a la señorita Olivia Lambert.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 154 DE 1916

(de 15 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a Ramón L. Crespo, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Chiriquí por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

DECRETO NUMERO 155 DE 1916

(de 16 de Septiembre)

por el cual se nombran los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Suplentes, por su orden, a los señores Juan Lombardi, doctor Samuel Quintero, Alfonso Fábrega, Manuel A. Herrera L. y Ezequiel Urrutia Díaz; y a los señores doctor Alejandro Rodríguez O. Dámaso A. Cervora, Manuel S. Phillips, José Manuel Castillo y Gregorio Miró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

DECRETO NUMERO 156 DE 1916

(de 18 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Pineda, Ayudante Segundo de la Sección Segunda (Servicio Internacional) de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 157 DE 1916
(de 20 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Alejandro Rodríguez C., Procurador General de la Nación, por excusa aceptada a don J. Demóstenes Arosemena a quien se confirió el mismo nombramiento por Decreto número 148 de fecha 9 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 158 DE 1916
(de 20 de Septiembre)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel J. Wilson. Escribiente de la Sección Segunda del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Jenaro Prados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 159 DE 1916
(de 20 de Septiembre)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en la Agencia Postal de Panamá y se proveen las vacantes respectivas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Francisco Sotillo y Tomás Aveilla, para los puestos de Carteros en la Agencia Postal de Panamá, y nómbrase para esos empleos a los señores Everardo Lozano y Demóstenes Argüelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario.

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 76

por la cual se ordena el envío de varios documentos pertenecientes al chino Chang Ah Choy, al señor Procurador General de la Nación.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, Octubre 19 de 1916.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha remitido a esta Secretaría los documentos pertenecientes al chino Chang Ah Choy, haciendo observar que existe una discrepancia notable en la filiación que de él consta en la antigua y en la nueva cédula; y en consecuencia, pide que este Despacho resuelva lo que estime conveniente sobre el particular.

Si bien la Ley 50 de 1913, dispone en su artículo 18 que "los Gobernadores de Provincia son funcionarios competentes para aplicar las penas que esta Ley establece para los infractores de ella, mediante el procedimiento escrito señalado para asuntos de policía" y "que contra los fallos de los Gobernadores habrá recurso de apelación para ante el Presidente de la República"; su embargo, teniendo en cuenta que se trata de un caso especial, accediendo a la petición del señor Gobernador,

Se considera:

1o. En la cédula antigua otorgada a Chang Ah Choy el 12 de marzo de 1908, consta que el citado individuo tiene una estatura de 1 m. 62 cms. y 32 años de edad, tiene ojos negros y una cicatriz al lado derecho de la barba, mientras que en la cédula nueva, que le fue otorgada el 30 de marzo de 1916, y va firmada por el Gobernador, su Secretario y el Fiscal del Circuito, como lo dispone la ley, consta que Chang Ah Choy tiene una estatura de 1.75 cms. y 55 años de edad, tiene ojos pardos y ninguna señal particular visible. Es evidente que la nueva cédula no fue expedida, como debió hacerse, de acuerdo con la antigua, y que los funcionarios que la expedieron demostraron cuando menos grave negligencia al no comparar las dos cédulas.

2o. Se observa además, que la cédula nueva fue expedida el 30 de mayo de 1916, en cuya fecha la Gobernación de Panamá no tenía autorización para hacerlo, por estar vencido el plazo fijado por el Decreto 44 de 1913, reglamentario de la Ley 50 del mismo año, y otros Decretos posteriores. Por el mismo motivo, este Despacho, por Resolución número 67 de 5 de Septiembre del año en curso, declaró canceladas las cédulas números 2302 a 2335 inclusive, 2337 a 2381 inclusive y 2383 a 2400 inclusive, expedidas de Enero a Mayo de 1916; y ordenó la deportación de sus tenedores; del mismo modo, pues, debe declararse cancelada esta cédula que lleva el número 2419 y fue expedida el 30 de Mayo del mismo año, y su tenedor, que no cumplió con la condición impuesta en los artículos 5b. y 6o. de la Ley 50 de 1913, que le obligaba a inscribirse dentro del plazo fijado por el Poder Ejecutivo, no puede permanecer en el país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1o. Los documentos en cuestión serán remitidos al Procurador General de la Nación para ser agregados al expediente que le fue enviado por este Despacho, en relación con la expedición ilegal de cédulas en el año de 1916.

2o. El citado Chang Ah Choy deberá ser reembarcado, por primer va-

por, para Kingston, Jamaica, lugar de su procedencia, para lo cual se pondrá a las órdenes del Gobernador de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 77

recaída a un memorial del señor Harold Matthew Li.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 77.—Panamá, Octubre 19 de 1916.

En el anterior memorial solicita el peticionario, señor Harold Matthew Li, quien dice ser ciudadano panameño por nacimiento, que este Despacho expida una providencia por medio de la cual se permita regresar al país a su hermano Benjamín Orland Matthew Li, a la esposa de éste, señora Florence Ching, de Matthew Li, y a un niño, hijo de este matrimonio, quienes se encuentran actualmente en la Guayana holandesa.

Según expone el memorialista, su expresado hermano nació en la ciudad de Colón, hecho que comprueba remitiendo a esta oficina un certificado de bautizo expedido por el señor R. J. Cooper, Rector de la Iglesia de Cristo, de Colón, del que aparece que Benjamín Orland Matthew Li, nació el 23 de Noviembre de 1891 y fue "bautizado de acuerdo con las reglas establecidas por la Iglesia de Inglaterra, en la Iglesia de San Juan en Mount Hope, el día 10 de Enero de 1892."

Para resolver, se considera:

1o. Que la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida, se valen para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la ley, pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si el certificado de bautizo de que se vale para la persona que se dice desea regresar al país; y

2o. Que el interesado no ha enviado documento alguno en que se pruebe que el citado Matthew Li es casado con la mencionada señora;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Manifestar al peticionario que su hermano debe comprobar su identidad y que es casado con la señora arriba citada, ante las autoridades en donde se encuentra actualmente y obtener del funcionario consular panameño, o en su defecto del Consulado de Panamá, encargado de los intereses de Panamá, que autentique los documentos de identificación personal del señor Benjamín Orland Matthew Li, así como el de su matrimonio y el de nacimiento de su hijo, y que remita toda la documentación, junto con las respectivas fotografías a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que esta Oficina pueda resolver definitivamente sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 78

recaída a un memorial del señor Guillermo Colunje.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 78.—Panamá, Octubre 20 de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Guillermo Colunje, en el que solicita se le expida carta de naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Guillermo Colunje, hijo de padres panameños, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Guillermo Colunje, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Bogotá, Colombia, residente en el territorio de la República hace más de nueve años, mayor de edad, de profesión periodista, casado con la señora Yvona Larroze, con quien tiene una hija, llamada Teodora, de seis meses de edad, hijo de padres panameños, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional, y por el artículo 39 de la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el día 19 y el 17 de los corrientes, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor GUILLERMO COLUNJE, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Panamá, Octubre 12 de 1916.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción.

de la marca de fábrica No. 91889, de propiedad de "M. Melachirino & Co., Incorporated" de la ciudad de Nueva York EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en representaciones de tres ídolos con preferencia a divinidades egipcias, colocadas en línea horizontal.



Estos ídolos podrán ser colocados en cuadros, con preferencia a los cuadros, tal como aparecen en los facsímiles adjuntos.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en todas formas y particularmente cigarrillos; y se aplica a los productos por medio de etiquetas o de cualquier modo conveniente. De igual modo se puede aplicar a los receptáculos de estos productos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el asunto, comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud ha sido pagado; comprobante de que la inscripción debe efectuarse en nombre de "M. MELACHIRINO & CO., INCORPORATED", de calle "WEST 74th St. No. 214", Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

De Ud. atto y S. S.

E. S. Humber.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, Octubre 20 de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario,
El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,
R. L. Vallarino.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la E. Lawrence & Co., Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, consistente en las palabras

"GETS-IT"

GETS-IT

Esta marca debe registrarse a favor de la ciudad E. Lawrence & Co., con oficinas en la Avenida Prairie, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto, respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos, cuatro facsímiles y un clisé, así como también el poder que me acredita.

Esta marca sirve para amparar la fabricación de un remedio para los callos, callosidades, verrugas, juanetes, y para aliviar las inflamaciones del cutis.

Panamá, 18 de Octubre de 1916.

V. Endara A.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, 19 de Octubre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

R. L. Vallarino.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Egrío Cuadra P., como representante legal del señor Marcelino Llerena, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y denominado El Esfuerzo, por medio del memorial que a continuación dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

En mi carácter de mandatario del señor Marcelino Llerena, vecino de San Juan de Pequeñ, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita para mi mandante, de DIEZ HECTÁREAS de terreno baldío, ubicadas en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con la quebrada denominada "La Loma"; por el Sur, con finca del señor Pedro Hernández; por el Este, con finca de Cayetano Llerena.

Fundo esta petición en lo que preceptúa el artículo 25 de la ley 20 de 1913, y acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho de mi mandante.

El terreno se llamará "El Esfuerzo."

Panamá, Octubre 9 de 1916.

Egrío Cuadra P.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Panamá, por el término de treinta días hábiles en cumplimiento a

lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Barasilo.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Egrío Cuadra P., como representante legal del señor Cayetano Llerena, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y denominado El Porvenir, por medio del memorial que a continuación dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

En mi carácter de mandatario del señor Cayetano Llerena, vecino de San Juan de Pequeñ, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita para mi mandante de DIEZ HECTÁREAS de terreno baldío, ubicadas en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con la quebrada denominada "La Loma"; por el Sur, con el río Chagres; por el Este, con finca de Federico Hernández; por el Oeste, con el camino que conduce del pueblo de San Juan, a la boca del río Pequeñ.

Fundo este pedimento en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho de mi mandante.

El terreno se llamará "El Porvenir."

Panamá, Octubre 7 de 1916.

Egrío Cuadra P.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Barasilo.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Julián Henríquez ha

solicitado de esta Administración el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

El suscrito, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, a su autoridad pido, que en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme gratuitamente en propiedad diez hectáreas de terreno a que tengo derecho como padre de familia. El citado terreno está en jurisdicción de Pesé, dentro de los linderos que se expresan: Norte, camino de Pesé para Macaracas; Sur, quebrada del Banco; Este, río de la Villa; y Oeste, río de Esquiguita. El terreno se denomina "La Vigía".—Adjunto a esta petición los documentos requeridos por la ley de la materia.

Chitré, Octubre 13 de 1916.

Por ruegos de Julián Henríquez que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Ismael Vieto.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Octubre de 1916, a las 9 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10 de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 903	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1811
101 371 898	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1572 1955
145 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2108
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10 de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.
"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre

de 1916.

EST. "EL DIARIO DE PANAMA"